"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De C.E.D. De La Csj Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2026 09:53:12 -05:00

Cajamarca, 31 de Julio del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000033-2026-CED-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

La solicitud del servidor judicial José Andrés Carrasco Huaccha, de fecha 20 de julio de 2026; el Informe N° 006432-2026-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 20 de julio de 2026; y, el formato de evaluación de licencia sin goce, suscrito por los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

II. CONSIDERANDO:

Primero. El Consejo Ejecutivo Distrital, es el órgano de control y gestión de la Corte Superior de Justicia, y tiene como funciones, entre otras, conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, asimismo por los Auxiliares de Justicia, y por el personal administrativo del Distrito Judicial, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 13° y 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutorias aprobado por Resolución Administrativa N.º 090- 2018-CE-PJ.

Segundo. A través de la solicitud del visto, el servidor judicial José Luis Carrasco Huaccha, en su condición de Secretario Judicial, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 728 – indeterminado, asignado al Pool de Ejecución del Módulo Corporativo de Civil de Litigación Oral, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber, a partir del 20 de julio de 2026, y hasta que concluya su designación como Juez Supernumerario del Juzgado Civil de Zarumilla, de la Corte Superior de Justicia de Tumbes. Designación dispuesta mediante Resolución Administrativa N.° 000818-2026-P-CSJTU-PJ, de fecha 15 de julio de 2026.

Tercero. Sobre la base de lo antes precisado, es preciso considerar que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N.° 000481-2023-CE-PJ, del 17 de noviembre de 2023, aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" – Versión 002; cuyo artículo 29°, en cuanto a las licencias, prevé lo siguiente:

> *"(…) La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.*
> *Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda".*
> *Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de*

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORIHUELA VARGAS Artemio Alejandro FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2026 11:21:26 -05:00

haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

La solicitud de licencia sin goce de haber debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles. Asimismo, las licencias solicitadas después del cierre de planilla de pago son autorizadas únicamente después que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva (…)".

Asimismo, el artículo 31° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, prescribe que las licencias sin goce de haber, pueden ser concedidas por los siguientes motivos:

"(…) d) Por designación como Juez/a Supernumerario/a, pueden ser otorgadas por el periodo que dure su designación como tal (…)".

Cuarto. En concordancia a los preceptos invocados, el artículo 122° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "*La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (…) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos*". Por lo que, el otorgamiento de las licencias está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional.

Quinto. En tal contexto, el Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, a través del Informe N.° 00516-2026-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 20 de julio de 2026, emite opinión favorable para el otorgamiento de la licencia solicitada. Con la precisión relativa a que, si bien la solicitud no cuenta con el plazo de antelación establecido en el artículo 29 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, resultaría razonable exonerar al servidor judicial del referido plazo, atendiendo a la flexibilidad que rige en la administración pública y a la naturaleza del motivo que sustenta la licencia sin goce de haber solicitada.

Sexto. Conforme a lo antes precisado, el solicitante sustenta su pretensión, en su designación como juez supernumerario del Juzgado Civil de Zarumilla, de la Corte Superior de Justicia de Tumbes. Sustento que ha quedado plenamente acreditado a través de la Resolución Administrativa N.° 000818-2026-P-CSJTU-PJ, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, y que ha sido adjuntada a la solicitud formulada.

Sétimo. Por otra parte, fluye de los actuados que resultaba materialmente imposible que la solicitud de licencia sin goce de haber, haya podido ser formulada en la oportunidad debida, conforme a los lineamientos del Reglamento Interno del Trabajo del Poder Judicial. De otro lado, la solicitud cuenta con el visto bueno del jefe inmediato del servidor (administradora del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca), lo cual permite advertir que no se afectará el servicio o la operatividad del área en el cual se encuentra asignado (en el entendido que la plaza será cubierta por otro servidor mientras dure la licencia otorgada).

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORIHUELA VARGAS Artemio Alejandro FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2026 11:21:26 -05:00

Consecuentemente, a criterio de los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, resulta procedente conceder la licencia sin goce de haber solicitada, la misma que debe ser emitida con eficacia anticipada, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 de la Ley N.° 27444.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 3) y 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **POR UNANIMIDAD**, **RESUELVE:**

Artículo Primero. – CONCEDER, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de haber, por motivos de designación como juez supernumerario del Juzgado Civil de Zarumilla, de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, al abogado y servidor judicial José Andrés Carrasco Huaccha, en su condición de Secretario Judicial, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 728 – indeterminado, asignado al Pool de Ejecución del Módulo Corporativo de Civil de Litigación Oral, a partir del 20 de julio de 2026, y hasta que concluya su designación en el cargo antes referido.

Artículo Segundo. – EXONERAR excepcionalmente al servidor judicial José Andrés Carrasco Huaccha, del plazo de antelación previsto en el artículo 29 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, por los motivos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero. – COMUNICAR la presente resolución a la Presidencia de Corte, a la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control de Cajamarca (ODANC), a la Gerencia de Administración Distrital, al Coordinador de Recursos Humanos, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, al servidor judicial solicitante y demás partes interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/aov

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORIHUELA VARGAS Artemio Alejandro FAU 20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2026 11:21:26 -05:00

70203562 31/07/2026 10:43